Número 145. Miércoles 28 de Noviembre de 1888. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo: Sr.: Debiendo tener lugar el día 8 del mes de Diciembre la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, según lo prevenido en la ley de 11 de Julio de 1885; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Las operaciones de la entrega en caja y del sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con estricta sujeción á los capítulos 14 y 15 de la citada ley, teniendo en cuenta las reformas que en ellos introduce el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 del actual.

2.° Pudiendo ocurrir que en los distintos pueblos que comprende la demarcación de alguna zona existan varios mozos con iguales nombres y apellidos, para evitar las dudas y reclamaciones que con este motivo pudieran suscitarse después de verificado el sorteo, se escribirán en las papeletas á que hace referencia el art. 137 de la ley, además del nombre y los dos apellidos de los referidos mozos, el pueblo en que hayan sido alistados, haciéndose también constar este extremo en el acta y en la lista mencionada en el artículo 139.

Si ocurriera que entre los mozos de un mismo pueblo que deban ser sorteados existiesen también algunos con iguales nombres y apellidos, se consignarán de las referidas papeletas aquellos datos que la Comisión encargada de autorizar el sorteo juzgue como más conveniente para evitar complicaciones.

3.° Las filiaciones de los mozos que deban ser alta en los depósitos, se remitirán desde luego al Jefe del batallón respectivo.

Las de los declarados sorteables se conservarán en las respectivas cajas hasta después que tenga lugar la elección para el ingreso en los cuerpos armados de los que les corresponda este destino, en cuya oportunidad se remitirán también al Jefe del batallón de depósito respectivo las correspondientes á los individuos que por exceder del cupo pedido deban ingresar en el mismo.

4.° Los Gobernadores militares, así como los Coroneles Jefes de las zonas, en virtud de las atribuciones que se confieren á estos últimos por los artículos 1.° y 3.° del Real decreto de 13 de Diciembre de 1883, podrán emplear, según lo estimen conveniente, para que auxilien las operaciones de la entrega en caja y sorteo á los Oficiales que pertenezcan á los cuadros permanentes de los batallones de reserva y depósito, los cuales no tendrán derecho á aumento de sueldo alguno por este servicio.

5.° Inmediatamente después de verificado el sorteo, remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio, directamente al Subsecretario del mismo, un estado demostrativo del número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados en las respectivas zonas, arreglado al formulario núm. 1, que acompaña á esta circular; participando en el oficio de remisión que el sorteo se ha verificado sin reclamación alguna ó las que en otro caso se hayan producido, sin perjuicio de cumplir además acerca de ellas lo que se previene en el artículo siguiente, debiendo los citados Jefes remitir en igual forma el día 13 de Febrero del año próximo otro estado que se arreglará al formulario que también se acompaña con el núm. 2.

6.° Las reclamaciones que se promuevan con relación al acto del sorteo se tramitarán por el Coronel Jefe de la zona con el informe de la Junta, al Gobernador militar de la provincia, cuya Autoridad lo verificará á su vez al Capitan general del distrito, á fin de que las dirija á este Ministerio para su resolución, con arreglo á lo dispuesto en el art. 141 de la ley.

7.° Las dudas que pudiera ofrecer el cumplimiento de lo que en esta circular se preceptúa, serán resueltas por los Coroneles Jefes de zona, Gobernadores militares de las provincias ó Capitanes generales de los distritos, con arreglo á sus atribuciones respectivas, acudiendo los últimos á este Ministerio en los casos en que lo consideren indispensable.

8.° Los Capitanes generales dispondrán la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente Real orden, valiéndose además de cuantos medios les sugiera su celo para que tenga la mayor y más pronta publicidad, interesando á las Autoridades civiles respectivas, para que por su parte coadyuven al mismo fin; advirtiéndose de una manera tan explícita que no pueda alegarse ignorancia, y para la debida inteligencia tanto de los Ayuntamientos como de los mozos interesados y sus familias, que todas las operaciones correspondientes al próximo reemplazo han de llevarse á efecto con estricta sujeción á lo preceptuado, en cuya virtud las redenciones del servicio en la Península sólo podrán verificarse dentro de los dos meses, contados desde el dia del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1888.—O'RYAN.

Formulario núm. 1.

ZONA MILITAR DE..... NÚM.....

REEMPLAZO DE 1888.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados en el día..... de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley..	»
Sorteados..................	»
Suma	»

..... de Diciembre de 1888.

El Coronel, Jefe de la zona,

Formulario núm. 2.

ZONA MILITAR DE..... NÚM.....

REEMPLAZO DE 1888.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en el art. 30 de la ley, y de los sorteados en el día..... de Diciembre de dicho año.

	Número.
Comprendidos en el art. 30 de la ley..	»
Sorteados..................	»
Suma	»

BAJAS.	Número.	
Redimidos á metálico.....	»	
Fallecidos...............	»	
		»
Quedan..................		»

..... de Diciembre de 1888.

El Coronel, Jefe de la zona,

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Sin embargo de más amplias reformas que ulteriormente puedan introducirse en el Arma de Caballería, bien como resultado de un plan general de organización del Ejército, ya como fruto de un detenido y particular estudio de aquélla, preséntase hoy con caracteres de verdadera urgencia la necesidad de adoptar medidas que, al propio tiempo que proporcione á la paralizada escala de la clase de Subalternos el impulso reclamado de consuno por la conveniencia y la equidad, contribuyan asimismo á regular y unificar el desempeño de determinados servicios que hoy resultan deficientes. Para demostrar dicha necesidad en cuanto se relaciona con el primer extremo de los indicados, basta fijar la atención en el tan notorio hecho de que los Alféreces han de contar con más de nueve años de antigüedad en sus empleos para obtener el inmediato; resultando este período de tiempo excesivamente largo, ya se le considere con relación

al término medio de la carrera, ya se le compare con el que debe transcurrir para los de igual clase en las demás Armas del Ejército. Prescindiendo de las razones de equidad, que exigen adoptar en breve una resolución que tienda á limitarlo en justas proporciones, hay además por parte del Estado un vivo interés en remediar todo aquello, que sin proporcionar mayores gastos al Tesoro, contribuya eficazmente á mejorar las necesidades de la institución armada, porque de este modo las aptitudes y energías se utilizarán en mejores condiciones en beneficio del buen servicio y de la Nación. Existen, por otra parte, en la actual organización de los regimientos activos y de reserva inconvenientes orgánicos que se hace preciso corregir, si los servicios han de corresponder á la delicada misión que les está confiada. Estos inconvenientes por lo que respecta á los primeros, ó sea á los regimientos activos, consisten principalmente en que se acumulan en un solo individuo diversos cargos por su naturaleza esencialmente incompatibles, y en que separa á algunos Subalternos del servicio especial del Arma; dándose la anomalía de que análogas funciones sean desempeñadas por Oficiales de diversa categoría. En los regimientos de reserva, es indispensable aumentar la plantilla del personal que hoy constituye el cuadro permanente de los mismos; único medio de subsanar las deficiencias que se han notado en la práctica. La actual organización del Arma de Caballería permite llevar á cabo la reforma que se propone, ajustada en todas sus partes á lo preceptuado en el art. 8.° de la ley de presupuestos, cuya interpretación determina la Acordada del Consejo de Estado de 19 de Septiembre último, consiguiéndose que desaparezcan los inconvenientes indicados.

Una sencilla modificación en el personal de la Escuela de herradores, no sólo facilita tal propósito, sino que al propio tiempo proporciona recursos suficientes para subvenir al coste total de la reforma indicada. Bastará para ello que los 120 alumnos herradores y los 50 forjadores sean baja en la plantilla de la Escuela, pasando á formar parte de la de los Cuerpos en justa proporción, con lo cual se obtiene una minoración de gastos de 67.890 pesetas, y como la modificación de que se trata ocasionará el de 41.720, resulta para el Tesoro la economía positiva de 26.170, y sin duda alguna beneficiada el arma de Caballería hasta donde es posible por el momento.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1888.—SEÑORA: =Á L. R. P. de V. M., TOMÁS O'RIAN Y VÁZQUEZ.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Dejarán de pertenecer á la plantilla de la clase de tropa del Escuadrón Escuela de herradores los 120 alumnos herradores y los 50 forjadores que actualmente la componen, siendo destinados desde luego á formar parte de la de los cuerpos activos del Arma en justa proporción, procediéndose por cada uno de los mismos al licenciamiento de tantos soldados de segunda como sean los alumnos que se les destinen.

Art. 2.° Se suprimen en cada regimiento activo de la citada Arma los dos Alféreces Portaestandartes, un Alférez por Depósitos de sementales, y otro en el escuadrón Escuela de herradores. Quedan suprimidos asimismo los dos Alféreces que tienen los cuadros permanentes de los regimientos de reserva; los de igual empleo que en la actualidad prestan servicio en los cuerpos activos en concepto de supernumerarios, y cuantos figuran empleados en comisiones activas.

Art. 3.° Los destinos que hoy existen vacantes de Coroneles y Tenientes Coroneles en las plantillas de la escala de reserva serán cubiertos con el excedente que hay en la activa, sin dejar de pertenecer á esta, dándose al ascenso las que quedasen sin proveer después de extinguido aquél.

Art. 4.° Se aumentan un Capitan y un Teniente en cada cuadro permanente de los veintiocho regimientos de reserva.

Art. 5.° Se aumentan asimismo cuatro Tenientes por cada uno de los veintiocho regimientos activos de la mencionada Arma.

Art. 6.° Las vacantes de Coronel que en lo sucesivo ocurran en la escala de reserva, se cubrirán en igual forma que la señalada para Infantería por la ley de 6 de Agosto de 1886, debiendo tener todos ellos su residencia conforme á lo que la misma ley preceptúa para los Jefes de zona.

Art. 7.° El Ministro de la Guerra dictará las órdenes convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, TOMÁS O'RIAN Y VÁZQUEZ.-(Gaceta del dia 22 de Noviembre de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 230.

El Sr. Cobernador civil de Guadalajara, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Arbeteta se han presentado en término del pueblo de Peralveche, de esta provincia, cuatro hombres desconocidos de las señas que se expresan á continuación, exigiendo á un labrador parte de la merienda que conservaba y la obligación de permanecer en el sitio en que se hallaba hasta la anochecer bajo pena de muerte, lo cual ejecutó volviendo aquéllos á la hora señalada preguntándole por el camino de la Fuente del Aro, que les enseñara á la vez el de Pozuelo (Cuenca), y la distancia á Molina de Aragón, marchándose después hácia el monte de la Sagunilla, jurisdicción de Vindel, la fuerza de la Guardia civil del puesto de Arbeteta, ha practicado las más activas diligencias en distintas direcciones para conseguir la captura ó conocer la dirección que lleven y no ha podido conseguirse noticia alguna. Lo participo á V. S. rogándole se sirva dictar las oportunas órdenes para la busca y captura de los enunciados sugetos por considerarse sospechosos.

Señas de los individuos.

Dos de ellos de 23 años de edad próximamente, estatura alta, barba poca, color verdino; visten pantalones de primavera, con elásticas interior encarnadas, blusas azules rayadas, alpargatas con cintas azules y armados de escopetas; y los otros dos de unos 28 años, barba regular, estatura un poco más baja; visten pantalón azul uno y calzón corto el otro con medias blancas y alpargatas, ambos con blusa azul y armados con una escopeta y un palo respectivamente. Todos ellos llevan mantas morellanas.»

Lo que de conformidad con lo interesado por el Sr. Gobernador civil de aquella provincia, he acordado publicar en este periódico oficial previniendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 27 de Noviembre de 1888.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la enajenación de los aprovechamientos de leñas figurados en el estado inserto al pié, vengo, en uso de las facultades que me son conferidas por los artículos 110 y 111 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de acuerdo con lo propuesto por el Distrito forestal de la provincia, en anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar en las Alcaldías de los pueblos dueños del monte el día 12 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación que en dicho estado se señala, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletin oficial*, correspondiente al 12 de Setiembre último.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos judiciales del Burgo de Osma y Soria, dispondrán sea expuesto al público el citado número del periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 24 de Noviembre de 1888.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

Estado de los aprovechamientos de leñas que deberán ser adjudicados en 2.ª subasta, pertenecientes á montes públicos de esta provincia, según el plan aprobado por Real orden de 18 de Julio último.

Partido del Burgo de Osma.

Término municipal en que radica el monte	Pueblo á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte — Del catálogo	Nombre del monte.	LEÑAS. MENUDAS. Número de extéreos de cuatro cargas.	LEÑAS. MENUDAS. Especie	VALOR — Pesetas.	Plazo para la ejecución del aprovechamiento — DÍAS.
Navaleno	Navaleno	131	Pinar	128	Brezo	32	80
Partido de Soria.							
Cabrejas del Pinar	Cabrejas y 5 villas	178	Comunero de Arriba.	500	Brezo	125	90
Idem	Cabrejas del Pinar	180	Pinar y Dehesa del Valle	500	Idem	125	90
Soria	Soria y su Tierra	234	Abieco	100	Roble	100	60
Idem	Idem	237	Pinar Grande	250	Idem	250	100
Idem	Idem	237	Idem	250	Idem	250	100
Idem	Idem	237	Idem	250	Idem	250	100
Idem	Idem	237	Idem	250	Idem	250	100
Idem	Idem	237	Idem	1000	Brezo	250	120
Idem	Inem	237	Idem	1000	Idem	250	120
Idem	Idem	238	Razón	200	Roble	200	100
Idem	Idem	242	Santa Inés	500	Brezo	125	90
Idem	Idem	242	Idem	500	Idem	125	90
Vinuesa	Vinuesa	259	Pinar	100	Idem	25	40

Soria 22 de Noviembre de 1888.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

En el dia de hoy ha sido posesionado del cargo de Recaudador de Contribuciones de la séptima zona del partido de Almazan D. Luis Alvarez, para el que ha sido nombrado por Real orden fecha 22 del actual, y cuyos pueblos se expresan á continuación:

Séptima zona.

Berlanga, Bayubas de Abajo, Paones, Abanco y Morales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades locales de los pueblos de la respectiva zona, con el fin de que se le reconozca como tal y le presten los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Soria 26 de Noviembre de 1888.—Enrique Magariños.

INCLUSA DE MADRID.

En virtud de orden supuerior, el pago de los meses de Mayo y Junio á las amas de la provincia de Soria que tengan expósitos de ésta Inclusa y se les adeuden dichos meses del corriente año, tendrá efecto á las mismas, ó sus respectivos cobradores, en sus oficinas calle del Mesón de Paredes núm. 80, el día 7 de Diciembre próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda, y de fecha corriente, (asi como el pergamino del expósito) de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 23 de Noviembre de 1888.—El Director, Andres Domarco Moreno.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesión del dia 8 de Noviembre de 1888.

Leída el acta de la sesión anterior el Sr. Peña rogó se hiciera constar su voto con el de la minoría, y fué aprobada.

Dada cuenta de la dimisión del cargo de Arquitecto presentada por D. Saturnino Martinez, que fué admitida por la Comisión, sobre la provisión de la vacante se desechó por mayoría la proposición del Sr. Sienes de que se anunciara solo con 2.500 pesetas, y en votación ordinaria, también por mayoría, se acordó se anunciase con el sueldo que hoy tiene consignado ó sean 3.000 pesetas.

A propuesta del Sr. Presidente dispuso se anunciara dando el término de 30 dias, y que el nombramiento se hiciera en la 1.ª reunión que celebre.

Dispuso rogar al Sr. Gobernador que lleve á efecto lo antes posible el acnerdo de la Diputación levantando las comisiones de apremio expedidas á los pueblos por descubiertos en el contingente provincial.

Leído el dictamen de la Comisión nombrada para el examen de las cartillas evaluatorias remitidas por la Administración de Contribuciones, acordó informarlas de conformidad con dicho dictamen que hizo suyo la Diputación.

Dada cuenta de la carta que dirige al Sr. Presidente D. Eloy Martinez, acompañando un ejemplar de su obra *El Comercio y la Banca* que dedica á la Corporación y rogando se le tomen algunos ejemplares, se aceptó en principio la pretensión, quedando la obra á disposición de los Sres. Diputados 24 horas para su examen y resolver sobre el número de ejemplares que han de tomarse en la sesión inmediata.

También acordó quedara sobre la mesa por 24 horas para que puedan estudiarlo los Sres. Diputados el proyecto de reglamento que presenta la Comisión nombrada al efecto y en la próxima sesión tomar acuerdo sobre el mismo.

Aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre con la supresión de una pardida de 174 pesetas 70 céntimos.

Vista la nota de Contaduría en el expediente instruido con motivo de haberse reclamado por 3.ª vez por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos 6.870 pesetas 21 céntimos por descubierto de los censos que los establecimientos de Beneficencia provincial venian satisfaciendo á la Hacienda pública y proponiendo se conteste como ya se hizo en anteriores reclamaciones que para poder resolver lo que proceda se sirva manifestar las fincas sobre que gravitan los censos, consignar al propio tiempo en dicha nota que también la Hacienda adeuda á la Diputación cantidades de importancia por recargo sobre contribuciones y censos á favor de los establecimientos llamando la atencion sobre las ventajas que se obtendrian solicitando la redención de aquellos censos, se aceptó el informe en su primera parte pero no en la redención.

Acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. Escribano, Del Rio y Verde, para gestionar los créditos á favor de la provincia y contra el Estado, y tomar datos acerca de los abusos en los expedientes de dehesas boyales y en la expedición de apremios que se dice existen.

El Sr. Presidente dió cuenta de la conferencia habida en el día de ayer con el Sr. Gobernador por los Sres. Secretarios y él, sobre el estado del expediente para declarar de necesidad de ocupación los terrenos que habían de expropiarse en la 1.ª sección del ferrocarril de Torralba á Soria, y la Diputación acordó rogar á dicha autoridad decrete con urgencia la declaración antes referida.

Dispuso que Leona Navas, acogida en el hospital del Burgo, sea considerada como pobre.

Se dió lectura de dos instancias suscritas por D. Mariano Mingo y D. Pedro Gil, solicitando la vacante de Depositario de fondos provinciales y después de una ligera discusión se puso á votación ordinaria si se procedía ó nó á la provisión de la vacante, resultando acordado por mayoría en sentido afirmativo.

En seguida se llevó á efecto su votación por papeletas el nombramiento de Depositario de fondos provinciales dando el resultado siguiente:

D. Mariano Mingo....	9 votos.
Pedro Gil........	4 id.
Papeletas en blanco..	1

Quedando por tanto elegido el primero de dichos señores.

Sesión del dia 9.

Bajo la presidencia del Sr. D. Francisco de Benito y asistencia de los Sres. Marqués, Cacho, Sanz, Martialay, Velasco, Córdova (D. Juan), Córdova (D. Felix), Verde, Martirena, Escribano, Alcalde, Del Río, Romera y Peña, se declaró abierta la sesión, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dejó sin efecto el acuerdo de ayer, por el que se nombró una comisión para que investigara ciertos actos y tomara antecedentes por no considerarlo dentro del círculo de sus atribuciones.

Oidas las explicaciones dadas por la comisión nombrada para dar dictamen acerca de la aptitud legal para ser Diputados los Sres. Romera y Sienes, y aprobada la conducta de aquélla, en votación ordinaria acordó que por ahora quedaban considerados con capacidad legal los referidos señores, con vista de los arts. 41 y 54 de la ley.

Dispuso se adquieran 10 ejemplares de la obra publicada por D. Eloy Martinez, titulada *El Comercio y la Banca.*

Quedó aprobado el reglamento para las sesiones de la Diputación, con la adición al art. 38 que consta en el acta anterior.

Se dió lectura de la Memoria que por conducto del Sr. Gobernador pasa con el correspondiente plano el Sr. Director de las obras del ferrocarril de Torralba á Soria, relativa á la variante que intenta introducir en la 2.ª sección del mismo de Taroda á Almazán, acordándose después de un largo debate nombrar una comisión para que diera dictámen é ilustrara á la Corporación, y por votación ordinaria quedaron nombrados los Sres. Velasco, por 14 votos; Del Río, por 12, y Escribano, por 8.

Puesto á discusión si el levantamiento de planos parcelarios era de cuenta de la Empresa ó de la Corporación, se acordó en votación ordinaria y por unanimidad no ser cuenta de la Diputación el levantamiento de planos parcelarios y sí de la Empresa.

También acordó que cuando pase el Sr. Jefe de Obras provinciales al replanteo de los terrenos llame la atención del Cuerpo provincial si en algún punto se hubiera tomado mucha mayor anchura en la vía que la necesaria.

El Sr. Marqués dió lectura á nueve proposiciones que quedaron sobre la mesa para que puedan ser examinadas antes de someterlas á debate.

El Sr. Romera manifestó la extrañeza que le había causado la corrección que la Corporación le impuso por su falta de asistencia á la sesión del día 6, y después de un largo debate y de haber presentado certificación de su enfermedad, la Asamblea le levantó dicha corrección.

Se acordó, por último, que en lo sucesivo las sesiones dén principio á las tres de la tarde.

Sesión del dia 10.

Presidida por el Sr. De Benito y con la asistencia de los Sres. Marqués, Cacho. Del Río, Martirena, Sanz, Martialay, Córdova (D. Felix), Verde, Velasco, Córdova (D Juan), Peña, Alcalde, Escribano y Mingo, se abrió la sesión, dando principio por la lectura del acta de la del día anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada de la falta de asistencia del señor Romera por haberse agravado en su enfermedad.

Con permiso de la Asamblea el Sr. Mingo se retiró del salón.

Acto continuo se dió lectura al dictamen de la Comisión para informar sobre la variación del trazado del ferrocarril de Torralba á Soria en su 2.ª sección, ó sea desde Radona á Almazán, en el que se propone: Que para informar favorablemente la variación del trazado que se intenta, y á fin de que con ella no resulten perjudicados los intereses de la provincia y los de la explotación en general, se obligue en forma la Empresa á no exigir aumento en las tarifas, atemperándolas al actual trazado oficial, y si la Empresa dejase de ser explotadora por cualquier concepto, se obligue á indemnizar á perpetuidad el aumento que resulte en las tarifas por la mencionada prolongación, salvo para uno ú otro caso que la Empresa acorte en la construcción del ferrocarril de Almazán á Soria los kilómetros que ahora aumenta con la solicitada variación, y consultada la Corporación si aprobaba el dictámen, por unanimidad así se acordó.

Siendo de cuenta de la Empresa el nombramiento de uno de los peritos tasadores y otro por los particulares, el Sr. Presidente propuso se indicara á la Empresa contructora aceptara como perito por su parte el que la Diputación le ofreciera, acordando despues de un ligero debate de conformidad proponiéndole al Jefe de obras provinciales, y sino le aceptara se dispondría lo más conveniente á los intereses provinciales.

Autorizó á la Comisión provincial para que si el Sr. Otlet venia á la Capital dispusiera el recibimiento que creyera conveniente.

Por unanimidad se nombró al Sr. Verde para representar á la Diputación en las subastas que han de efectuarse en los dias 12 y 14 del actual.

Quedó enterada, con sentimiento de la renuncia del cargo de Diputado presentada por D. Anselmo Tudela, disponiendo se comunique al Sr. Gobernador.

Dada lectura á un oficio del Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de esta Capital interesando el celo de la corporación para que á la brevedad posible se construya la cárcel correccional, procurando en el entretanto sanear y poner en mejores condiciones los destinados provisionalmente á este objeto; así como de otro del Sr. Alcalde de la Capital ofreciendo en nombre del Ayuntamiento para la ejecución de la referida cárcel el terreno que ocupara si fuera de sus propios y 2000 pinos en pié de los montes de Ciudad y Tierra prévia autorización superior. Sobre los ofrecimientos hechos por el Alcalde se acordó darle las gracias y acerca del primer extremo después de un prolongado debate se puso á votación nominal si se aceptaba la excitación hecha por el Sr. Presidente de la Audiencia para que á la brevedad posible se construyera la cárcel correccional, procurando en el entretanto sanear y poner en mejores condiciones de vitabilidad los locales hoy existentes para dicho servicio, y verificada aquélla, dió el siguiente resultado:

Lo hicieron negativamente los Sres. Marqués, Escribano, Peña, Córdova (D. Félix), Velasco, Córdova (D. Juan) y Alcalde. Total 7, y en sentido afirmativo los Sres. Martirena, Martialay, Sanz, Verde, del Rio, Cacho y Sr. Presidente. Total 7.

Habiéndo resultado empate se verificó votación para acordar si se consideraba ó no urgente el asunto, votando en contra de la urgencia los señores Marqués, Escribano, Sanz, Córdova (D. Félix), Córdova (D. Juan) y Cacho. Total 6; y en pró de la urgencia los Sres. Martirena, Martialay, Verde, Velasco, Peña, Alcalde, del Rio y Sr. Presidente. En

su virtud, declarado urgente por mayoría se procedió á nueva votación que verificada esta volvieron á hacerlo en contra los Sres. Marqués, Escribano, Córdova (D. Félix), Córdova (D. Juan), Velasco, Peña y Alcalde. Total 7; y en pró los Sres. Martirena, Martialay, Sanz, Verde, del Rio, Cacho y señor Presidente. Total 7. En su virtud, siendo con arreglo á la ley el voto del Sr. Presidente el que resuelve los empates en 2.ª votación, quedó acordado que á la mayor brevedad posible se lleve á efecto la construcción de la cárcel correccional y que en él entretanto se saneen y pongan en mejores condiciones de vitabilidad los locales existentes.

Quedó enterada de la Real orden autorizando á la Corporacion para depositar los fondos en la Sucursal del Banco de España.

Acto seguido se leyó una proposición suscrita por los Sres. Escribano, Del Rio, Martialay, Marqués y Alcalde, proponiendo que con anuencia y bajo la dirección del Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia se dén conferencias prácticas agrícolas por departamentos, á las que asistirán representantes de los pueblos abscritos á la demarcación, pagándose las dietas del Sr. Ingeniero Agrónomo por dichas demarcaciones favorecidas, á no ser que el Gobierno consienta á que se autorice para este objeto el importe de la suscrición obligatoria de la *Gaceta Agrícola*, la cual fué aprobada por unanimidad, dando facultades para ejecutarlo á la Comisión provincial.

Se dió lectura á otra suscrita por los señores Del Rio, Marqués, Martialay, Sanz, De Benito, Martirena, Velasco y Alcalde, proponiendo se dirija una exposición al Gobierno pidiendo la revocación del decreto sobre hurto de leñas, reformando el sistema penal de montes, que como la anterior, fué aprobada por unanimidad, encargando de su ejecución á la Comisión provincial.

Seguidamente se leyó otra suscrita por los señores Escribano, Del Rio, Marqués, Martialay, De Benito y Martirena, proponiendo se cree un Banco agrícola provincial, bajo la base de los pósitos existentes, y del capital que resulte de las inscripciones por venta de bienes nacionales que posean los pueblos, para lo cual se pedirá al Gobierno la debida autorizacion, por juzgar éste el unico medio de poder salvar la triste situación la agricultura soriana, y después de una amplia discusión por unanimidad, fué aprobada, nombrándose á los señores Escribano, Del Rio y Sr. Presidente ó quien haga sus veces para que fueran á Madrid si la Comisión provincial lo consideraba preciso.

Dióse lectura á otra proposición firmada por los Sres. Escribano, Del Rio, Marqués y Martialay, proponiendo que teniendo en cuenta que con la construción del nuevo ferrocarril y el magnífico estado de nuestras carreteras serían ilusorios todos los beneficios que éstas vías produjesen, si las secundarias, ó sean los caminos vecinales, no se hallan en el estado que es necesario para el desenvolvimiento de la riqueza agrícola del país, se hace preciso que la Diputación, usando del derecho que la ley le concede, ejerza una inspección inmediata y directa sobre el buen estado de dichos caminos, distribuyéndose dicha inspección para todos los pueblos de la provincia entre los Diputados que forman la Corporación. Y despues de un ligero debate, fué aprobada, autorizando á la Comisión provincial para que haga la distribución de pueblos entre los Sres. Diputados.

Acto seguido se leyó otra suscrita por los señores Diputados Escribano, Del Rio, De Benito y Martialay, proponiendo: Que de acuerdo con los individuos que forman parte en la actualidad de la Sociedad Económica de *Amigos del País*, y bajo la protección de la Corporación, se proceda á hacer lo necesario para que dicha Sociedad cumpla su mision, y después de haber sido discutida se aprobó acordando que la Comision provincial unida al Presidente de la Corporación conferencie con el Presidente de edad de dicha Sociedad sobre la forma de llevar á efecto la reorganización de ésta.

A continuación se dió lectura de otra que firman los Sres. Marqués, Escribano, Velasco y Alcalde, proponiendo se sirva acordar que para el cumplimiento de lo que dispone el art. 75 de la ley Provincial, se distribuya la provincia en zonas entre los Sres. Diputados que no pertenezcan ni á la Presidencia ni á la Comisión provincial, para que cada uno cumpla con lo preceptuado en dicho artículo en la parte concerniente á los Ayuntamientos que se designen á cada vocal, tanto para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos como para girar visitas á los mismos, con el fin de enterarse de su estado y el de sus cuentas y archivo; la cual, despues de hacerse algunas consideraciones, fué retirada.

Acto seguido se leyó otra suscrita por los señores Escribano, Del Río, Marqués, Martialay, De Benito y Alcalde, proponiendo se busque un medio para que sin perjuicio de los intereses de la provincia se reforme el sistema de nombramiento de los Comisionados para el cumplimiento de las muchas obligaciones que sobre los pueblos pesan; que como la anterior, fué retirada

Suscrita por D. Francisco Benito, Presidente de la Diputación, se presentó otra rogando á la Corporación se digne concederle dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que para justificarlo presentaría si era preciso certificación, y la Corporación por unanimidad, acordó concederle la licencia solicitada.

A continuación se leyó una proposición firmada por los Sres. Escribano, Del Río y Martialay, proponiendo que para la buena administración de los establecimientos de Beneficencia del Burgo, es conveniente se nombre un Diputado por dicho distrito para que representando á la Comisión provincial se entienda directamente para la administración de los citados establecimientos con las Directoras de los mismos. Y después de discutida, se acordó que trimestralmente los cuatro Sres. Dipuatados del distrito Escribano, Marqués, Sienes y Peña, y por el mismo orden que se citan se encarguen de intervenir en los establecimientos de Beneficencia de la villa, poniendo en conocimiento de la Comisión cuanto creyeran conducente á los mismos.

Seguidamente se dió cuenta de otra suscrita por los Sres. Escribano, Marqués, Del Río, De Benito y Martialay, proponiendo se nombre una Comisión de su seno para que asociándose á las personas que tenga por conveniente, y de acuerdo con el Ayuntamiento de la capital, proponga los medios para que tenga lugar una exposición provincial de productos del país en esta ciudad, contando para ello con la subvención concedida por el Gobierno. Y después de un ligero debate, se aceptó unánimemente, autorizando á la Comisión provincial para que asociándose á los Sres. Diputados residentes en la capital, y oyendo á las personas que estime conveniente, presente en su día el oportuno proyecto, en el que fijará la época en que la exposición ha de celebrarse.

Dióse lectura á otra proposición formada por los Sres. Escribano, Del Río, Marqués y Martialay, proponiendo se solicite del Gobierno la construcción de una carretera del Burgo á los confines de la provincia de Guadalajara, otra del Burgo al confin de la provincia de Segovia, y otra que partiendo también del Burgo vaya á enlazar con la que va de Aranda de Duero á Huerta del Rey en la provincia de Burgos; así como todas las demás que se crean de utilidad pública y convenientes los señores Diputados; la cual fué aprobada por unanimidad quedando encargada la Comisión provincial de su ejecución.

Puestas al despacho tres notas de Contaduria la 1.ª referemte á lo que debe corresponder pagar á los Ayuntamientos por obligaciones de enseñanza; la 2.ª sobre la forma de satisfacer ciertas cantidades por gastos hechos en los establecimientos provinciales; y la 3.ª sobre pago de 242 pesetas que procedentes del presupuesto de 1887 á 88 se debian al contratista de harinas, autorizó á la Comisión para que dicte en las mismas las resoluciones que estime procedentes.

Soria 21 de Noviembre de 1888.

El Vicepresidente,
CARLOS ALONSO DE MARTIRENA.

El Secretario,
FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION SEXTA.

Juzgados municipales.

SORIA.

Licenciado D. Cecilio Clemente Sancho de Lezcano, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Gil Ochoa, de esta vecindad, contra su convecin o D. Francisco Vallejo Rubio, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embargados al último, los cuales han sido justipreciados en las cantidades que á continuación de cada uno se expresan, y se hallan depositados en poder de D. Eugenio Blasco, de esta vecindad, siendo su contenido el siguiente:

Una mesa camilla para brasero con cajón y sin cubierta, en 7 pesetas 50 céntimos.

Media docena de sillas de anea, á 1'75 una, en 10 pesetas 50 céntimos.

Una mesa de nogal sin cajón, en 12 pesetas 50 céntimos.

Un quinqué de hoja de lata sin tubo, en 2 pesetas.

Un relaco de pistón, en 10 id.

Una docena de sillas de anea con jarrón y un sofá con cuatro asientos de la misma clase, en 50 pesetas.

Una cómoda de nogal con cuatro cajones, en 50 pesetas.

Una caja de nogal para brasero, con un brasero de azofre amarillo y badila, en 25 id.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, situada en la Plaza Mayor, núm 9, piso segundo, el día 7 del próximo Diciembre á las doce de la mañana, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 que sirva de tipo para la misma; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Soria á 22 de Noviembre de 1888.—Cecilio Clemente Sancho de Lezcano.—Por su mandado, Deogracias Gallego.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.—Del corral de la posada de la Gitana se extravió el día 26 del actual una yegua cerrada, castaña, de seis cuartas y media de alzada, paticalzada, con una estrellita en la frente, el ojo derecho un poco turbio y aparejada. Su dueño Gabriel Gonzalez, granjero del Villarejo y vecino de los Rábanos, gratificará el hallazgo á la persona que sepa su paradero.

AVISO IMPORTANTE.

Desde la fecha queda abierta para el público la nueva Fábrica de paños que á continuación de la de harinas han instalado en Soria los Sres. Cuartero y compañía, en la que se efectuarán las operaciones siguientes:

1.ª Compra y venta de lanas á precios corrientes.

2.ª Cambios de las mismas por toda clase de paño, mantas, hilazas y demás tejidos.

3.ª Abatanado y tinte de lanas y prendas, tanto en fino como en ordinario.

4.ª Venta de lana lavada con especialidad para colchones.

5.ª Se admiten todos cuantos encargos se deseen referentes á su fabricación.

En el establecimiento de tejidos del socio don Joaquin Vicén queda instalada la sucursal para toda clase de encargos y cambios.

PRONTITUD Y ECONOMIA.

65 COLLADO 65

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios hagan público el presente anuncio en sus pueblos respectivos. 8—20

GARBANZOS de buen tamaño y garantizando su cochura, se venden á 84 reales fanega, 7 y medio reales celemin, en el Almacen del Balcon Redondo, Soria. 9—20

Soria:—Imprenta provincial.